

Carolyn B. Lamm
President

AMERICAN BAR ASSOCIATION

321 North Clark Street
Chicago, IL 60654-7598
(312) 988-5109
Fax: (312) 988-5100
E-mail: abapresident@abanet.org

15 de marzo de 2010

Excelentísimo Sr. D. Carlos Dívar Blanco
Presidente
Consejo General del Poder Judicial
Calle Marqués de la Ensenada, 8
28004 Madrid
España
Tel. (34) 91-7006100
Por correo electrónico a presidencia@cgpj.es

Cándido Conde-Pumpido Tourón
Fiscal General de España
Fortuny, 4
28071 Madrid
España
Tel. (34) 91-3352143
Por correo electrónico a s.fiscalgeneral@fiscalia.es

Estimado Sr. Presidente del Consejo General y Estimado Sr. Fiscal General:

A título de Presidenta del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América (American Bar Association, en adelante 'ABA'), tengo el honor de dirigirme a ustedes con el fin de expresar la grave preocupación de la ABA por el proceso penal pendiente, iniciado por querellantes particulares, en contra del Magistrado Baltasar Garzón de la Audiencia Nacional, por presunta prevaricación en los autos decretados en su investigación de posibles crímenes de lesa humanidad cometidos en España durante los años 1936 a 1951. Creemos que las normas internacionales sobre la independencia de la judicatura excluyen procesos penales en contra de jueces por los fallos supuestamente erróneos. En países tales como España, donde no obstante tales procesos son autorizados por ley, creemos que deben ser restringidos a los casos más extremos, y que no deben proceder en caso de fallos que pueden ser tema de debate legítimo, tales como los fallos del Magistrado Garzón en el caso de referencia.

La ABA es una organización independiente, voluntaria y no gubernamental de abogados y jueces. Cuenta con casi 400,000 miembros al nivel mundial. Considera que los derechos humanos y el estado de derecho son los fundamentos de sociedades de libertad y justicia, y se compromete con fortalecerlos, tanto en los Estados Unidos como en otros países.

Para la ABA, la independencia de la judicatura es un elemento clave del estado de derecho y una garantía primordial de los derechos humanos. La independencia de la judicatura se consagra en varios instrumentos internacionales, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, de las Naciones Unidas.

La democracia española ha jugado un papel de liderazgo en defender a la independencia de la judicatura. Por ejemplo, a pesar de que los gobiernos de España no siempre están de acuerdo con los fallos del Magistrado Garzón en casos controvertidos de jurisdicción universal, ellos han respetado a su independencia judicial.

En el mismo proceso que es el tema de esta carta, Sr. Fiscal General, apoyamos la oposición de usted, según fuentes públicas, y de los fiscales estatales, al procesamiento del Magistrado Garzón por presunta prevaricación. La postura de usted en contra de este proceso – a pesar de que los fiscales estatales se oponían a los autos del Magistrado Garzón en la investigación de crímenes de lesa humanidad – demuestra donde debe marcarse la línea. Objetar a los fallos judiciales respeta a la independencia judicial. Por contraste, procesar penalmente a quienes presuntamente cometen errores en sus fallos judiciales, amenaza en contra de la independencia judicial.

A pesar de la oposición al proceso por parte de usted, seguimos preocupados. El tres de febrero de 2010, como sabe usted, el Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Supremo, encargado del proceso en contra del Magistrado Garzón por presunta prevaricación, se negó a declarar el proceso sin lugar. En un futuro cercano el proceso podría llevarse a juicio.

Si bien es cierto que el auto del tres de febrero se refiere a varios presuntos errores del Magistrado Garzón, al parecer el corazón del asunto es la interpretación de que el Magistrado Garzón, a sabiendas, falló de manera jurídicamente indefendible, por concluir que era competente para investigar a los crímenes de lesa humanidad, a pesar de la ley de amnistía de 1977 de España y del principio en contra de la aplicación retroactiva de la ley penal.

A nuestro criterio, aún en el supuesto de que esos fallos fueren jurídicamente indefendibles (no pretendemos tal cosa), el remedio correcto no sería procesar penalmente al juez autor. Procesar penalmente a los jueces por fallos presuntamente erróneos puede conducir a la timidez judicial, sobre todo en casos debatibles o controvertidos, así atentando a la independencia plena y sin temor que esperamos, con razón, de los jueces.

Aún cuando, al contrario de nuestro criterio, se autorizan procesos penales por prevaricación judicial, deben restringirse tales procesos a los casos más extremos del error judicial, cometido a propósito. No creemos que los fallos del Magistrado Garzón, en la investigación de los crímenes de lesa humanidad, deban calificarse en este sentido.

Fuentes numerosas del derecho internacional señalan que las amnistías de los crímenes de lesa humanidad son incompatibles con el deber estatal de proteger a los derechos humanos, entre otros, al derecho al acceso a la justicia.¹ Además, el artículo 15 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (tratado al cual España y Estados Unidos son ambos Estados Partes) aclara que se puede procesar a los crímenes de lesa humanidad, siempre que los hechos fueron penalizados por el derecho internacional en el momento de cometerse, aún si no se tipificaron en el derecho nacional hasta después.

Independientemente de si el Magistrado Garzón tenía razón en interpretar el alcance y el valor jurídico de estos principios del derecho internacional y su aplicación en el derecho interno de España – cuestiones sobre las cuales no expresa la ABA opinión alguna – difícilmente, a la luz de estos principios, puede calificarse su fallo de jurídicamente indefendible, o merecedor de proceso penal.

La naturaleza debatible, en vez de indefendible, de su fallo se evidencia también por los expertos eminentes en el derecho internacional penal, quienes él propone citar en su defensa, así como por los expertos quienes se han declarado públicamente en su defensa.

En breve, cree la ABA que los jueces no deben ser procesados penalmente por sus fallos supuestamente erróneos. Aún en países tales como España, donde se tipifica la prevaricación judicial, cree la ABA que debe restringirse a los casos más extremos, y no a fallos discutibles, tales como el fallo del Magistrado Garzón sobre su competencia para investigar crímenes de lesa humanidad.

La ABA respeta la independencia del Tribunal Supremo de España. La ABA le felicita, Sr. Fiscal General, por oponerse al procesamiento penal del Magistrado Garzón. Si existe una vía procesal correcta, por medio del cual usted puede comunicar nuestras observaciones a las autoridades judiciales correspondientes, la ABA le invita que lo haga. Asimismo la ABA respetuosamente invita al Consejo General del Poder Judicial que tome en cuenta nuestras observaciones, en la medida que sean pertinentes a cualquier proceso disciplinario en contra del Magistrado Garzón.

Les agradezco de antemano por su consideración.

Atentamente,



Carolyn B. Lamm

cc: U.S. Department of State

¹ E.g., Comité de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Comentario General no. 31 (2004), párr. 18.